GACETA DEL GOBIERNO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXIX A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 10 de enero del 2005
No. 6

SUMARIO:

SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL

UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE MEXICO

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACION DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 18, 27, 31-B1, 2205-A1, 1732-B1, 2231-A1, 2261-A1, 1714-B1, 2201-A1, 1713-B1, 1791-B1, 2254-A1, 1783-B1, 1784-B1, 1782-B1, 2262-A1, 1786-B1, 1781-B1, 4761, 1780-B1, 38, 50, 37-B1, 34-A1, 2259-A1 y 20-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 16 y 13-B1.

"2005. AÑO DE VASCO DE QUIROGA: HUMANISTA UNIVERSAL"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACION DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE MEXICO

INDICE

PRESENTACION
I. ANTECEDENTES HISTORICOS
II. BASE LEGAL
III. ATRIBUCIONES
IV. OBJETIVO GENERAL
V. ESTRUCTURA ORGANICA
VI. ORGANIGRAMA
VII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA
- CONSEJO DIRECTIVO
- CONSEJO SOCIAL
- CONSEJO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
- RECTORIA
- ABOGADO GENERAL
- DIRECCION DE DIVISION DE LENGUA Y CULTURA
- DIRECCION DE DIVISION DE DESARROLLO SUSTENTABLE
- DIRECCION DE DIVISION DE COMUNICACION INTERCULTURAL
- DEPARTAMENTO DE INVESTIGACION
- DEPARTAMENTO DE PLANEACION, PROGRAMACION Y EVALUACION
- DEPARTAMENTO DE CONTROL ESCOLAR

- DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS .....
- DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS.....

VIII. DIRECTORIO .....

IX. VALIDACION.....

X. CREDITOS .....

PRESENTACION

La Administración Pública del Estado de México se constituye en el instrumento del Gobierno para realizar las aspiraciones que la sociedad determina. Por ello, su organización, métodos y sistemas de trabajo deben revisarse y modernizarse permanentemente, a fin de garantizar que la gestión pública sea eficiente en su desempeño.

En este contexto, el licenciado Arturo Montiel Rojas, Gobernador Constitucional del Estado de México, estableció como uno de los ejes rectores de su gestión la modernización integral de la Administración Pública, con el propósito de que tenga posibilidades de satisfacer las necesidades y expectativas de la población, a través de un gobierno eficiente y eficaz en las áreas sustantivas y de atención directa a la ciudadanía.

La modernización integral de la Administración Pública se sustenta en los principios de efectividad para resolver los problemas fundamentales de la población; de sensibilidad para vincularse con las demandas sociales; de proximidad a los ciudadanos para proporcionarles servicios públicos de calidad, ágiles y oportunos; de flexibilidad para que cuente con la capacidad necesaria de adaptación a las nuevas condiciones y exigencias del entorno social; de ética en el manejo eficiente y racional de los recursos y en la conducta de los servidores públicos.

Los principales retos sobre la modernización integral de la Administración Pública del Estado de México son implantar un nuevo modelo de gestión pública, reconocido por su efectividad y su apertura hacia la participación social; mejorar la calidad de los servicios que se prestan a la población, elevando la eficiencia de los procesos, reduciendo los tiempos de respuesta, eliminando requisitos y acercando las instancias gestoras; vincular a la sociedad con la administración pública estatal, de forma más sencilla, directa y transparente; y reestructurar orgánica y funcionalmente a las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos del Gobierno Estatal, mediante la adopción de modelos más flexibles y efectivos que se correspondan con los programas institucionales para la delimitación de competencias y responsabilidades en la atención a las demandas sociales.

Producto de lo anterior, la Dirección General de Innovación, Estructura y Organización elaboró el presente Manual General de Organización de la Universidad Intercultural del Estado de México, como un instrumento administrativo para agilizar tareas y eficientar actividades, delimitar competencias y responsabilidades, evitar duplicidades funcionales y detectar omisiones en las tareas encomendadas, distribuir cargas de trabajo y definir procesos administrativos en correspondencia con los programas que se ejecutan.

En este sentido, el Manual General de Organización de la Universidad Intercultural del Estado de México se integra por una breve descripción de los antecedentes históricos; el marco jurídico que guía su actuación; el organigrama autorizado y su codificación estructural; así como la descripción de objetivos y funciones de cada una de las unidades administrativas que la integran.

I. ANTECEDENTES HISTORICOS

La Secretaría de Educación Pública y el Gobierno Estatal firmaron, el 10 de diciembre de 2003, un Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de la Universidad Intercultural del Estado de México, a fin de contribuir a la consolidación de los programas de desarrollo de la educación superior en la Entidad, constituyéndose como miembro del Sistema Nacional de Universidades.

El Gobierno del Estado de México, atendiendo a las cláusulas del Convenio de Coordinación, expidió el Decreto del Ejecutivo por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Universidad Intercultural del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el 10 de diciembre de 2003, a través del cual se le dota de personalidad jurídica y patrimonio propios.

De acuerdo con el artículo 3 del Decreto de Creación, la Universidad Intercultural tendrá por objeto:

I. Impartir programas educativos de alta calidad orientados a formar profesionales e intelectuales comprometidos con el desarrollo económico y cultural en los ámbitos comunitario, regional y nacional, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de revaloración y revitalización de las lenguas y culturas originarias, así como de los procesos de generación del conocimiento de estos pueblos;

II. Impulsar una educación, cuya raíz surja de la cultura del entorno inmediato de los estudiantes e incorpore elementos y contenidos de horizontes culturales diversos.

III. Propiciar el desarrollo de las competencias comunicativas en diversas lenguas, fomentando la revitalización y el uso cotidiano de la lengua materna, promoviendo el dominio de una segunda lengua, común a los procesos de comunicación en el territorio nacional y desarrollando la enseñanza y práctica de idiomas extranjeros, como herramienta para comprender y dominar procesos tecnológicos de vanguardia y promover una comunicación amplia con el mundo;

IV. Fomentar el contacto con su entorno y el establecimiento del diálogo intercultural en un ambiente de respeto a la diversidad;

V. Formar individuos con actitud científica, creativos, solidarios, con espíritu emprendedor, innovador, sensibles a la diversidad cultural y comprometidos con el respeto a la valoración de las diferentes culturas;

VI. Organizar y realizar actividades de investigación y de posgrado en las áreas en las que ofrezca educación, atendiendo fundamentalmente a los problemas locales, regionales, estatales y nacionales, en relación con las necesidades del desarrollo socioeconómico de la entidad y del país;

VII. Llevar a cabo investigación en lengua y cultura, con el objeto de aportar elementos fundamentales que permitan desarrollar estrategias de revitalización, desarrollo y consolidación de las lenguas y las culturas, y que nutran el proceso de formación académico-profesional;

VIII. Desarrollar programas y proyectos de difusión de la cultura, en la perspectiva de recuperación de lengua, cultura y tradiciones locales y regionales, con el fin de establecer en la comunidad un diálogo intercultural;

IX. Difundir el conocimiento de las lenguas y la cultura indígena a través de la extensión universitaria y la formación, a lo largo de toda la vida de los alumnos;

X. Impartir programas de educación continua orientados hacia la formación del profesorado y el fortalecimiento de los principios de la perspectiva intercultural;

XI. Ofrecer servicios educativos, de extensión y educación continua adecuados a las necesidades locales y regionales;

XII. Desarrollar funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir al desarrollo económico y social de la comunidad; y

XIII. Diseñar los planes y programas de estudio con base en contenidos y enfoques educativos flexibles, centrados en el aprendizaje, a efecto de dotar al alumno de las habilidades para aprender a lo largo de la vida.

La Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración aprobó en marzo de 2004 la estructura de organización preoperativa de la Universidad Intercultural del Estado de México, la cual se integró por 7 unidades administrativas (una rectoría, un abogado general, cuatro direcciones de área, y un departamento).

En junio del mismo año, se autorizó el primer organigrama de la Universidad Intercultural el cual se conformó por 10 unidades administrativas (una rectoría, un abogado general, cuatro direcciones de área y cuatro departamentos). Este organismo descentralizado inició sus operaciones con una matrícula aproximada de 256 alumnos, ofreciendo tres carreras: Lengua y Cultura, Desarrollo Sustentable y Comunicación Intercultural.

II. BASE LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
  Diario Oficial, 5 de febrero de 1917, reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
  Periódico Oficial, 10 de noviembre de 1917, reformas y adiciones.
- Ley Federal del Trabajo.
  Diario Oficial de la Federación, 1 de abril de 1970, reformas y adiciones.
- Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.
  Diario Oficial de la Federación, 31 de diciembre de 1976, reformas y adiciones.
- Ley para la Coordinación de la Educación Superior.
  Diario Oficial de la Federación, 29 de diciembre de 1978.
- Ley de Información Estadística y Geográfica.
  Diario Oficial de la Federación, 30 de diciembre de 1980, reformas y adiciones.
- Ley de Planeación.
  Diario Oficial de la Federación, 5 de enero de 1983, reformas y adiciones.
- Ley General de Educación.
  Diario Oficial de la Federación, 13 de julio de 1993, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
  Diario Oficial de la Federación, 4 de agosto de 1994, reformas y adiciones.
- Ley Federal del Derecho de Autor.
  Diario Oficial de la Federación, 24 de diciembre de 1996, reformas.
- Ley para el Fomento de la Investigación Científica y Tecnológica.
  Diario Oficial de la Federación, 21 de mayo de 1999.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
  Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
  Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
  Diario Oficial de la Federación, 11 de junio de 2002.
- Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.
  Diario Oficial de la Federación, 13 de marzo de 2003.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
  Gaceta del Gobierno, 17 de septiembre de 1981, reformas y adiciones.
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.
  Gaceta del Gobierno, 24 de agosto de 1983, reformas y adiciones.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
  Gaceta del Gobierno, 11 de septiembre de 1990, reformas y adiciones.
- Ley de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México.
  Gaceta del Gobierno, 26 de diciembre de 1991.

- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
  Gaceta del Gobierno, 23 de octubre de 1998.
- Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.
  Gaceta del Gobierno, 7 de marzo de 2000.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
  Gaceta del Gobierno, 21 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
  Gaceta del Gobierno, 3 de enero de 2002.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
  Gaceta del Gobierno, 30 de abril de 2004.
- Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año correspondiente.
  Gaceta del Gobierno.
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal del año correspondiente.
  Gaceta del Gobierno.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
  Gaceta del Gobierno, 7 de febrero de 1997, reformas y adiciones.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
  Gaceta del Gobierno, 9 de marzo de 1999, reformas y adiciones.
- Código Administrativo del Estado de México.
  Gaceta del Gobierno, 13 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Universidad Intercultural del Estado de México.
  Gaceta del Gobierno, 10 de diciembre de 2003.
- Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.
  Diario Oficial de la Federación, 18 de noviembre de 1981, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica.
  Diario Oficial de la Federación, 3 de noviembre de 1982.
- Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor.
  Diario Oficial de la Federación, 22 de mayo de 1998.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
  Diario Oficial de la Federación, 20 de agosto de 2001.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.
  Diario Oficial de la Federación, 20 de diciembre de 2002.
- Reglamento de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.
  Gaceta del Gobierno, 8 de octubre de 1984, reformas y adiciones.
- Reglamento para el Otorgamiento de Revalidación y Equivalencia de Estudios.
  Gaceta del Gobierno, 27 de mayo de 1998.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social.
  Gaceta del Gobierno, 11 de enero de 2001.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
  Gaceta del Gobierno del Estado de México, 16 de octubre de 2002.
- Reglamento del Servicio Social.
  Gaceta del Gobierno del Estado de México, 14 de marzo de 2003.
- Reglamento de Becas.
  Gaceta del Gobierno del Estado de México, 14 de marzo de 2003.
- Reglamento de Participación Social en la Educación.
  Gaceta del Gobierno del Estado de México, 14 de marzo de 2003.
- Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
  Gaceta del Gobierno, 15 de diciembre de 2003.
- Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.
  Gaceta del Gobierno, 22 de diciembre de 2003.
- Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México.
  Gaceta del Gobierno, 26 de marzo de 2004.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
  Gaceta del Gobierno, 18 de octubre de 2004.

- Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la aplicación del artículo 73 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, referente a los requisitos necesarios para ingresar al registro del catálogo de contratistas, con respecto a las fracciones VIII y IX.
  Gaceta del Gobierno, 19 de marzo de 2004.
- Acuerdo por el que se establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos del Poder Ejecutivo Estatal.
  Gaceta del Gobierno, 7 de mayo de 2001.
- Acuerdo que establece el Programa para la Conclusión del Periodo Constitucional del Ejecutivo Estatal 1999-2005.
  Gaceta del Gobierno, 26 de marzo de 2004.
- Convenio de Coordinación para la creación, operación y apoyo financiero de la Universidad Intercultural del Estado de México.
  Fecha de Suscripción: 10 de diciembre de 2003.
- Circular 08/2003 por la que se da a conocer las Normas para el Ejercicio y Control del Fondo Fijo de Caja, expedida por el Secretario de Finanzas y Planeación.
  30 de abril de 2003.
- Acta de Instalación del Comité de Adquisiciones y Servicios de la Universidad Intercultural del Estado de México.
  Gaceta del Gobierno, 26 de mayo de 2004.
- Circular número 001/2004 por la que se emiten disposiciones de orden administrativo-financiero que deberán observar las Dependencias, Procuraduría General de Justicia, Coordinaciones Generales, Tribunales Administrativos, Organismos Auxiliares y Fideicomisos de la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal 2004.
  Gaceta del Gobierno, 12 de marzo de 2004.

III. ATRIBUCIONES

DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE CARACTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE MEXICO

CAPITULO PRIMERO

NATURALEZA, OBJETO Y ATRIBUCIONES

Artículo 4.- Para el cumplimiento de su objeto, la Universidad tendrá las siguientes atribuciones:

I. Impartir programas académicos de calidad, conducentes a la obtención de los títulos de Profesional Asociado, Licenciatura, Especialidad y Postgrado;

II. Adoptar la organización administrativa y académica que estime conveniente, de acuerdo con los lineamientos previstos en este Decreto;

III. Formular, evaluar y adecuar a las características regionales, en su caso, los planes y programas de estudio, mismos que deberán sujetarse a las disposiciones que emita la Coordinación General de Educación Intercultural Bilingüe;

IV. Diseñar, ejecutar y evaluar su Programa Institucional de Desarrollo;

V. Regular el desarrollo de sus funciones sustantivas y de apoyo, así como la estructura y atribuciones de sus órganos;

VI. Organizar, desarrollar e impulsar la docencia, la investigación y la difusión de la cultura y extensión de los servicios educativos en la perspectiva de la revalorización, desarrollo y consolidación de las lenguas y culturas;

VII. Determinar sus programas de investigación y vinculación;

VIII. Establecer procedimientos de acreditación y certificación de estudios, de conformidad a la normatividad estatal y federal;

IX. Expedir certificados, constancias, diplomas, títulos y grados; así como distinciones especiales;

X. Gestionar la revalidación de estudios realizados en el extranjero, así como la equivalencia de estudios realizados en otras instituciones educativas nacionales, para fines académicos, de conformidad con la normatividad estatal y federal;

XI. Regular los procedimientos de selección e ingreso de los alumnos y establecer las normas para su permanencia en la institución;

XII. Establecer los procedimientos de ingreso, permanencia y promoción, de su personal académico, de acuerdo al reglamento respectivo, de conformidad con la normatividad estatal y federal;

XIII. Aplicar programas de superación académica y actualización, dirigidos a los miembros de la comunidad universitaria, así como a la población en general;

XIV. Impulsar estrategias de participación y concertación con los miembros de la comunidad, los sectores público, privado y social para fortalecer las actividades académicas;

XV. Celebrar convenios de colaboración con instituciones y organismos nacionales, extranjeros y multinacionales para el desarrollo y fortalecimiento de su objeto;

XVI. Organizar actividades que permitan a la comunidad el acceso a la cultura en todas sus manifestaciones;

XVII. Incorporarse a la RED de instituciones interculturales, de alcance estatal, regional, nacional e internacional en su caso, cuyo propósito sea facilitar la movilidad de profesores y alumnos, y la búsqueda permanente de nuevas formas de enseñanza-aprendizaje, diseñadas con enfoques educativos flexibles y centrados en el aprendizaje;

XVIII. Implementar los procesos de evaluación interna y externa; así como la acreditación de planes y programas de estudio; con la finalidad de garantizar la calidad en la prestación del servicio y los mecanismos de rendición de cuentas;

XIX. Administrar su patrimonio conforme a lo establecido en este Decreto; y

XX. Expedir las disposiciones necesarias con el fin de hacer efectivas las atribuciones que se le confieren, para el cumplimiento de su objeto.

IV. OBJETIVO GENERAL

Impartir programas educativos orientados a la formación de profesionales e intelectuales que contribuyan a revalorar y revitalizar las lenguas y culturas originarias; propiciar el desarrollo de las competencias comunicativas en diversas lenguas; realizar actividades de investigación y de posgrado atendiendo a los problemas locales, regionales, estatales y nacionales; difundir la cultura de pueblos originarios rescatando la lengua, cultura y tradiciones; realizar e impartir programas de educación continua orientados a la actualización profesional, la formación para el trabajo, la vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir al desarrollo económico y social de la comunidad.

V. ESTRUCTURA ORGANICA

205BJ00000	**UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE MEXICO**
	CONSEJO DIRECTIVO
	CONSEJO SOCIAL
	CONSEJO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
205BJ10000	**RECTORIA**
205BJ11000	ABOGADO GENERAL
205BJ12000	**DIRECCION DE DIVISION DE LENGUA Y CULTURA**
205BJ13000	**DIRECCION DE DIVISION DE DESARROLLO SUSTENTABLE**
205BJ14000	**DIRECCION DE DIVISION DE COMUNICACION INTERCULTURAL**
205BJ10001	DEPARTAMENTO DE PLANEACION, PROGRAMACION Y EVALUACION
205BJ10002	DEPARTAMENTO DE CONTROL ESCOLAR
205BJ10003	DEPARTAMENTO DE INVESTIGACION
205BJ15000	**DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**
205BJ15001	DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS

VI. ORGANIGRAMA

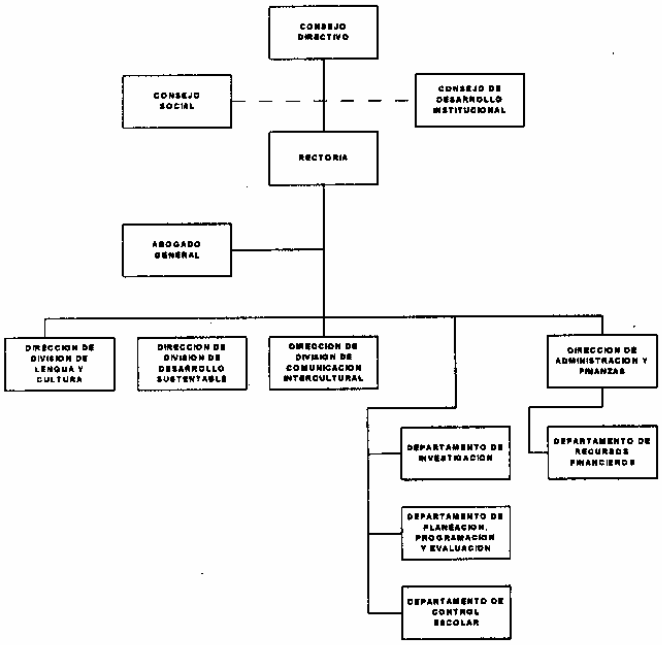

JUNIO DE 2004

VII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

CONSEJO DIRECTIVO

OBJETIVO:

Regular y vigilar que las acciones emprendidas por la Universidad Intercultural del Estado de México cumplan con los objetivos institucionales, mediante una constante revisión, análisis, evaluación y retroalimentación colegiada de los avances y metas alcanzados, así como de la aplicación de los lineamientos, el establecimiento y la aprobación de las políticas académicas, de vinculación y extensión universitarias y de administración para el apoyo a la Rectoría y contribuir a la toma decisiones y logro de su misión.

FUNCIONES:

- Emitir los lineamientos, normas y políticas generales para la adecuada ejecución de las actividades de la Universidad, así como expedir los reglamentos, estatutos, acuerdos y demás disposiciones necesarias.
- Dictar los lineamientos para la integración y funcionamiento del Patronato de la Universidad, que le permita consolidarse como un órgano de apoyo para el financiamiento de las actividades institucionales.
- Estudiar, aprobar y, en su caso, modificar los proyectos de los planes y programas de estudio, métodos educativos y normas pedagógicas, de acuerdo con los objetivos de la educación, así como proponer las adecuaciones que se consideren necesarias para el logro de su misión.
- Analizar y autorizar, en su caso, el programa anual de actividades del organismo, así como los proyectos de presupuestos de ingresos y egresos que proponga la Rectoría, revisando su congruencia con lo dispuesto en el Plan de Desarrollo del Estado de México.
- Aprobar, de acuerdo con las leyes aplicables, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos o acuerdos que debe celebrar el organismo con los sectores público, privado y social, que coadyuven a la ejecución de acciones en materia de política educativa.
- Vigilar la preservación y conservación del patrimonio, proveniente de donaciones, legados y demás aportaciones que se otorguen a favor de la Universidad, así como conocer y resolver actos que asignen o dispongan de sus bienes.
- Vigilar el cumplimiento de la normatividad en materia de política educativa a la que tendrá que supeditarse la Universidad, con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos institucionales.
- Analizar y aprobar los resultados obtenidos de los programas académico-administrativos de la Universidad, a través del seguimiento y las evaluaciones practicadas a las actividades que desarrollan las diversas unidades administrativas de la Institución.
- Revisar y aprobar, en su caso, los informes presentados por el Rector, así como los estados financieros con el previo dictamen de auditoria externa y vigilar su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.
- Recibir, estudiar y, en su caso, aprobar las propuestas que le hagan llegar el Consejo Social y el Consejo de Desarrollo Institucional.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

CONSEJO SOCIAL

OBJETIVO:

Apoyar y promover las actividades de la Universidad Intercultural del Estado de México, con el propósito de fomentar la transparencia en los procesos académicos y administrativos de la Institución.

FUNCIONES:

- Elaborar y dar cumplimiento a los estatutos del Consejo Social, previa autorización del Consejo Directivo, con el propósito de identificar las actividades, el alcance de sus acciones y las responsabilidades de sus integrantes.
- Realizar y ejecutar programas de actividades o acciones que le permitan obtener recursos adicionales para incrementar el patrimonio de la Universidad.
- Formular y presentar al Consejo Directivo el Proyecto Anual de Ingresos del Consejo Social, que incluya los mecanismos de generación de recursos y los instrumentos para su administración.
- Proponer al Consejo Directivo que los recursos recabados se destinen al financiamiento de proyectos académicos y/o a la adquisición de bienes necesarios para la realización de las actividades encomendadas a la Universidad.
- Promover y apoyar las actividades del organismo mediante la difusión y vinculación con los sectores público, privado y social, que permitan generar recursos, a fin de aplicarlos a los proyectos de la Universidad, previa autorización del Consejo Directivo.
- Promover que los procesos académicos y administrativos de la Universidad, se lleven a cabo con transparencia, identificando las actividades, el alcance de las acciones y las responsabilidades de los integrantes.
- Promover la organización y participación de grupos sociales para el apoyo financiero de la Universidad, así como promover las actividades del organismo en materia de difusión y vinculación con su entorno cultural, profesional, económico y social, para proporcionar un servicio con calidad de la actividad universitaria.
- Presentar al Consejo Directivo los estados financieros que muestren el manejo de los recursos obtenidos y aportados por el Consejo Social, debidamente dictaminados por el auditor externo designado.
- Elaborar y presentar al Consejo Directivo los informes mensuales, semestrales y anuales sobre las actividades y estados financieros del ejercicio presupuestal correspondiente.

- Instrumentar mecanismos de supervisión y control de los recursos financieros proporcionados al organismo por el Consejo Social.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

CONSEJO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

OBJETIVO:

Proponer y coordinar las actividades de la Universidad Intercultural del Estado de México, orientadas a lograr la calidad y el mejoramiento de las actividades académicas y administrativas de la Universidad, mediante un sistema de evaluación permanente de las actividades de las unidades integrantes de la institución.

FUNCIONES:

- Proponer, para la autorización del Consejo Directivo, la normatividad que regule la organización y forma de trabajo del Consejo de Desarrollo Institucional.
- Coordinar y evaluar los programas y acciones académicas que lleva a cabo la Universidad, tendientes a lograr la calidad en el servicio que proporciona.
- Formular proyectos de desarrollo académico con tendencias innovadoras que permitan elevar la calidad educativa de la Universidad.
- Proponer métodos y procesos de educación activa para lograr que el educando adquiera responsabilidades de acuerdo al propio ritmo de aprendizaje.
- Revisar y orientar la aplicación de los programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación Pública.
- Proponer al Consejo Directivo alternativas de vinculación con instituciones educativas locales, nacionales y extranjeras, a fin de enriquecer el proceso enseñanza-aprendizaje y elevar la calidad de los servicios educativos que ofrece la Universidad.
- Proponer, supervisar y desarrollar Programas de Acreditación, Certificación y Mejoramiento Integral de la Administración de la Universidad, que permita llevar a cabo sus funciones de manera eficiente y proporcionar un servicio de calidad.
- Proponer y reformar las disposiciones reglamentarias del organismo, orientadas al mejoramiento operativo de la Universidad.
- Remitir al Consejo Directivo alternativas de mejoramiento integral de las unidades académicas y administrativas de la Institución.
- Formular y someter a la consideración del Consejo Directivo los estudios y dictámenes necesarios para definir, actualizar y aplicar los programas de estudio.
- Proponer un sistema de evaluación de las actividades académicas y administrativas de la Universidad.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

205BJ10000 RECTORIA

OBJETIVO:

Administrar, supervisar y vigilar la organización y funcionamiento de la Universidad, así como coordinar y dirigir el desarrollo de las funciones sustantivas y de apoyo que realizan las unidades administrativas bajo su adscripción, y representarla legalmente ante la comunidad, instituciones y organismos nacionales e internacionales, a fin de lograr los objetivos institucionales.

FUNCIONES:

- Planear y dirigir las actividades de la Universidad, con el propósito de establecer las estrategias para la realización de acciones que lleven al logro de metas y resultados.
- Proponer, coordinar y dirigir anualmente la elaboración de los planes de desarrollo y programas de trabajo, así como sus respectivos presupuestos de ingresos y egresos, observando los lineamientos y políticas establecidas en la materia, y la correcta operación de sus unidades administrativas para el cumplimiento del objetivo de la Universidad.
- Sugerir, fomentar e implantar los sistemas y métodos que permitan el desarrollo integral de las funciones académicas y administrativas de la Universidad.
- Establecer los lineamientos y políticas que habrán de considerarse en la elaboración de planes y programas académicos y sus correspondientes modificaciones.
- Celebrar convenios o acuerdos con instancias de la administración pública en sus distintos niveles de gobierno y con instituciones del sector privado y social, tanto en el ámbito nacional como internacional, tendientes a eficientar las actividades de la Universidad.
- Llevar una adecuada coordinación con las unidades administrativas de la Universidad, con el propósito de conocer los avances programáticos y presupuestales que le permitan tomar decisiones y emitir con precisión las directrices para alcanzar los objetivos institucionales.
- Revisar y proponer adecuaciones a la estructura de organización, de acuerdo a las propias necesidades de desarrollo y fortalecimiento de las funciones sustantivas, así como propiciar la actualización permanente de sus manuales de organización y de operación.
- Proponer al Consejo Directivo, para su aprobación, los nombramientos, renuncias y remociones de los titulares de las unidades administrativas que integran a la Universidad.
- Dar cumplimiento a los acuerdos que emita el Consejo Directivo, con el fin de ofrecer con eficiencia los servicios educativos universitarios.

- Establecer canales adecuados de comunicación, con el propósito de que los objetivos, programas y demás instrumentos formales de la Universidad, se conozcan en su oportunidad y sean debidamente aplicados.
- Informar al Consejo Directivo sobre los estados financieros y los avances de los programas de inversión, así como las actividades desarrolladas por el organismo.
- Rendir al Consejo Directivo un informe anual de los logros de las actividades desarrolladas por la Universidad, de acuerdo con el Decreto de Creación.
- Conocer de las infracciones a las disposiciones legales de la institución y aplicar, en el ámbito de su competencia, las sanciones correspondientes.
- Presentar al Consejo Directivo un informe de actividades desarrolladas por el Organismo, así como el avance de los acuerdos tomados en las sesiones anteriores, llevando un registro de codificación de acuerdos y la documentación de apoyo necesaria.
- Realizar reuniones periódicas de coordinación, para conocer el avance, desvíos y causas de cada unidad administrativa de la Universidad y proponer medidas correctivas, en su caso, para lograr resultados efectivos.
- Evaluar las actividades de las unidades administrativas de la Universidad a fin de buscar una permanente efectividad de sus acciones y elevar la calidad de los servicios proporcionados a los educandos.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

205BJ11000 ABOGADO GENERAL

OBJETIVO:

Recomendar y orientar jurídicamente las actividades que sobre planeación, administración y control realiza la Universidad, así como formular, sistematizar y proponer los instrumentos jurídicos que al efecto se requieran, apegándose al marco estricto de la ley, y representar legalmente a la Institución en los asuntos judiciales en que intervenga, así como asesorar a las unidades administrativas que la integran en materia jurídica.

FUNCIONES:

- Realizar los trámites para el registro de planes de estudio, títulos, cédulas y grados académicos ante las autoridades educativas federales y estatales.
- Formular y opinar sobre los contratos, convenios, acuerdos y demás instrumentos jurídicos que la Universidad celebre con los sectores público, privado y social.
- Compilar las disposiciones jurídicas que normen el funcionamiento de la Universidad, difundirlas y proponer al Rector su actualización, adición o supresión.
- Formular y revisar los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y circulares que incidan en el ámbito de competencia de la Universidad, a fin de que ajuste su actuar conforme a derecho y presentarlos a la Rectoría para su visto bueno y aprobación.
- Intervenir en las diligencias, procedimientos, juicios y controversias laborales, penales, civiles, entre otros, que se susciten o afecten los intereses y el patrimonio de la Universidad, apegándose a los lineamientos que al efecto establece la jurisdicción en la materia.
- Tramitar la legalización, regularización y registro de los bienes inmuebles que conformen el patrimonio de la Universidad, así como organizar y custodiar los documentos que acrediten el origen de la propiedad y/o posesión de los mismos.
- Atender, como representante legal, el despacho de los asuntos que en materia jurídica requiera la Universidad y participar en los juicios en que ésta sea parte.
- Asesorar legalmente al Rector y a las unidades administrativas que lo requieran, a fin de que cumplan con sus funciones, a través de la observancia de las disposiciones jurídicas aplicables.
- Realizar los trámites necesarios para el registro legal de patentes y derechos de autor que tenga la Universidad.
- Desahogar consultas sobre la interpretación y aplicación de la legislación vigente en el sector educativo y, en especial, en la propia Universidad.
- Revisar y actualizar las normas jurídicas aplicables en materia educativa y llevar el registro de todos los ordenamientos legales que dicte la Universidad, para regular su funcionamiento.
- Analizar los asuntos jurídicos que someta a su consideración el Consejo Directivo, el Rector y las unidades administrativas de la Universidad, emitir opinión de los mismos y efectuar, en su caso, los trámites que se deriven ante las instancias judiciales que procedan.
- Atender las solicitudes de información que realice la Rectoría, a fin de contar con los elementos necesarios para tomar decisiones eficientes y eficaces en la Institución.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

205BJ12000 DIRECCION DE DIVISION DE LENGUA Y CULTURA

OBJETIVO:

Dirigir y controlar las actividades académicas de la carrera en Lengua y Cultura y coadyuvar al desarrollo de la función sustantiva y el logro de los objetivos institucionales.

FUNCIONES:

- Planear, programar y coordinar las acciones estratégicas y operativas para el cumplimiento del proceso educativo circunscrito a la especialización en Lengua y Cultura.
- Proponer proyectos que tiendan a mejorar la calidad de vida de las etnias, mediante la promoción del desarrollo de la Lengua y Cultura, a través de la enseñanza-aprendizaje.
- Analizar y actualizar permanentemente los programas de estudio aplicables en la División de Lengua y Cultura, orientándolos a contenidos regionales, con el propósito de conocer la herencia cultural de las comunidades indígenas.
- Diseñar y aplicar instrumentos de diagnóstico para el proceso de admisión de los alumnos, con el propósito de conocer y evaluar la matrícula, así como proponer acciones de promoción y difusión de los servicios de la División.
- Organizar y ejecutar programas de estímulo para estudiantes y profesores adscritos a la División, con el propósito de coadyuvar a su desarrollo académico y profesional.
- Mantener una estrecha vinculación con la comunidad, realizando un servicio social comunitario.
- Incorporar tecnologías adecuadas para desarrollar las acciones académicas de su competencia.
- Elaborar, proponer y desarrollar, en su caso, un programa de intercambio académico con las instituciones educativas de los sectores público, privado y social, con el propósito de coadyuvar a la formación profesional de los estudiantes.
- Verificar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas de estudio competencia de la División de Lengua y Cultura, así como a las actividades académicas de los profesores de asignatura e investigadores adscritos a ésta.
- Promocionar el uso y desarrollo de las lenguas indígenas, entre los alumnos y el personal administrativo de la Universidad.
- Mantener en óptimo estado de operación los equipos de los talleres y laboratorios de la División, a fin de apoyar las actividades académicas que requieran de su utilización.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

205BJ13000 DIRECCION DE DIVISION DE DESARROLLO SUSTENTABLE

OBJETIVO:

Dirigir y controlar las actividades académicas de la Carrera en Desarrollo Sustentable y coadyuvar al desarrollo de la función sustantiva y el logro de los objetivos institucionales.

FUNCIONES:

- Planear, programar y coordinar las acciones estratégicas y operativas para el cumplimiento del proceso educativo circunscrito a la especialización en Desarrollo Sustentable.
- Proponer proyectos que tiendan a mejorar la calidad de vida de las etnias, mediante la promoción del Desarrollo Sustentable, a través de la enseñanza-aprendizaje.
- Analizar y actualizar permanentemente los programas de estudio aplicables en la División de Desarrollo Sustentable, orientándolos a contenidos regionales.
- Diseñar y aplicar instrumentos de diagnóstico para el proceso de admisión de los alumnos, con el propósito de conocer y evaluar la matrícula, así como proponer acciones de promoción y difusión de los servicios de la División.
- Organizar y ejecutar programas de estímulo para estudiantes y profesores adscritos a la División, con el propósito de coadyuvar a su desarrollo académico y profesional.
- Mantener una estrecha vinculación con la comunidad, realizando un servicio social comunitario.
- Incorporar tecnologías adecuadas para desarrollar las acciones académicas de su competencia.
- Elaborar, proponer y desarrollar, en su caso, un programa de intercambio académico con las instituciones educativas de los sectores público, privado y social, con el propósito de coadyuvar a la formación profesional de los estudiantes.
- Verificar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas de estudio competencia de la División de Desarrollo Sustentable, así como a las actividades académicas de los profesores de asignatura e investigadores adscritos a ésta.
- Mantener en óptimo estado de operación los equipos de los talleres y laboratorios de la División de Desarrollo Sustentable, a fin de apoyar las actividades académicas que requieran de su utilización.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

205BJ14000 DIRECCION DE DIVISION DE COMUNICACION INTERCULTURAL

OBJETIVO:

Dirigir y controlar las actividades académicas de la Carrera de Comunicación Intercultural y coadyuvar al desarrollo de la función sustantiva y el logro de los objetivos institucionales.

FUNCIONES:

- Planear, programar y coordinar las acciones estratégicas y operativas para el cumplimiento del proceso educativo circunscrito a la especialización en Comunicación Intercultural.

- Proponer proyectos que tiendan a mejorar la calidad de vida de las etnias, mediante la promoción del desarrollo de la comunicación intercultural, a través de la enseñanza-aprendizaje.
- Analizar y actualizar permanentemente los programas de estudio aplicables en la División de Comunicación Intercultural, orientándolos a contenidos regionales.
- Diseñar y aplicar instrumentos de diagnóstico para el proceso de admisión de los alumnos, con el propósito de conocer y evaluar la matrícula, así como proponer acciones de promoción y difusión de los servicios de la División de Comunicación Intercultural.
- Organizar y ejecutar programas de estímulo para estudiantes y profesores adscritos a la División de Comunicación Intercultural, con el propósito de coadyuvar a su desarrollo académico y profesional.
- Mantener una estrecha vinculación con la comunidad, realizando un servicio social comunitario.
- Incorporar tecnologías adecuadas para desarrollar las acciones académicas de su competencia.
- Elaborar, proponer y desarrollar, en su caso, un programa de intercambio académico con las instituciones educativas de los sectores público, privado y social, con el propósito de coadyuvar a la formación profesional de los estudiantes.
- Verificar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas de estudio competencia de la División de Comunicación Intercultural, así como a las actividades académicas de los profesores de asignatura e investigadores adscritos a ésta.
- Mantener en óptimo estado de operación los equipos de los talleres y laboratorios de la División de Comunicación Intercultural, a fin de apoyar las actividades académicas que requieran de su utilización.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

205BJ10003 DEPARTAMENTO DE INVESTIGACION

OBJETIVO:

Fomentar y coordinar la investigación académica en la Universidad, a fin de aportar elementos que permitan solucionar los problemas de los grupos étnicos.

FUNCIONES:

- Operar y evaluar el desarrollo de proyectos de investigación académica, económica y cultural, conjuntamente con las Direcciones de División.
- Promover la prestación de servicios de asesoría y asistencia académica, económica e intercultural al sector comunitario de la región.
- Atender en tiempo y forma las solicitudes de información que realice la Rectoría, de los avances en las investigaciones y proyectos de desarrollo académico, económico y cultural, a fin de contar con los elementos necesarios para la toma de decisiones eficientes y eficaces realizados por el organismo.
- Desarrollar proyectos de investigación que permitan revalorar la lengua y culturas originarias.
- Generar alternativas de solución a la problemática social, económica, política y cultural de las etnias.
- Impulsar la formación de investigadores y estudiosos de la problemática de los grupos indígenas y de su vinculación con otras culturas que permitan aportar alternativas de solución.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

205BJ10001 DEPARTAMENTO DE PLANEACION, PROGRAMACION Y EVALUACION

OBJETIVO:

Coadyuvar al desarrollo ordenado y sistematizado de la Universidad Intercultural del Estado de México, a través de un esquema de planeación, programación y evaluación que dé seguimiento y oriente las acciones para el mejor cumplimiento del objeto y funciones del organismo.

FUNCIONES:

- Elaborar planes y programas operativos a corto, mediano y largo plazo, y coordinar el desarrollo y operación de los procesos de evaluación institucional.
- Formular e instrumentar los lineamientos y criterios básicos para la integración de los programas anuales de trabajo de las unidades administrativas, así como de los mecanismos para la integración del Plan General de la Universidad.
- Formular estrategias, políticas y procedimientos para dar seguimiento y evaluar las actividades que cada área tiene encomendadas, de acuerdo a la naturaleza, propósito, autoridad y responsabilidad de las unidades administrativas de la Universidad.
- Elaborar los programas operativos anuales para efectos programático-presupuestales, que permitan identificar las directrices y recursos de la Institución.
- Ampliar y promover la participación de la comunidad universitaria en la planeación institucional, a través del establecimiento de programas de desarrollo y formulación de proyectos que respondan al cumplimiento de los objetivos del organismo.
- Llevar a cabo el seguimiento permanente de las acciones institucionales, de los programas operativos, de los proyectos de desarrollo, de los avances presupuestales en relación con las metas establecidas y, en general, aquellas actividades que estén vinculadas con la evaluación institucional.

- Mantener actualizados los aspectos normativos de la evaluación institucional de la educación superior, mediante el diseño y desarrollo del proyecto de evaluación de la Universidad.
- Integrar y procesar los resultados de la evaluación programática, a efecto de realimentar la planeación, programación y operación de los proyectos del organismo.
- Diseñar e implantar los esquemas de seguimiento y control de los programas y proyectos de desarrollo del organismo.
- Analizar y proponer, conjuntamente con las unidades administrativas de la Institución, las modificaciones a la estructura programática-presupuestal, conforme a las necesidades de los programas, subprogramas y proyectos.
- Evaluar, sistemáticamente, los avances obtenidos en los programas de trabajo, determinando las causas de las variaciones observadas, sugiriendo la corrección de desviaciones y proponiendo las acciones procedentes.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

205BJ10002 DEPARTAMENTO DE CONTROL ESCOLAR

OBJETIVO:

Registrar y controlar los resultados del proceso educativo y académico de los alumnos de la Universidad, conformando el historial correspondiente desde su ingreso hasta su egreso, así como emitir los documentos escolares que avalen y certifiquen los estudios realizados.

FUNCIONES:

- Realizar el calendario del ciclo escolar correspondiente, con el propósito de determinar los periodos de preinscripciones, exámenes de selección, inscripciones, reinscripciones, evaluaciones, y demás aspectos que deberán acatar la población estudiantil, docente y administrativa de la Universidad.
- Diseñar y operar los sistemas de admisión, inscripción escolar, revalidación o equivalencia de estudios de los alumnos de la Universidad, de conformidad con los lineamientos y requisitos establecidos en la materia.
- Integrar y depurar los expedientes de los alumnos que ingresan y egresan de la Institución, con el fin de mantener actualizado el archivo correspondiente.
- Resguardar en medios magnéticos la información de la base de datos que contiene matrícula y calificaciones.
- Concentrar las estadísticas de ingreso, permanencia y egreso de la población estudiantil del organismo.
- Diseñar, establecer y aplicar los procesos necesarios que permitan un adecuado registro de las evaluaciones académicas de los alumnos, coadyuvando a una eficiente y oportuna obtención de resultados.
- Resguardar, controlar y distribuir la documentación oficial propia de control escolar, asegurando que ésta se encuentre dentro de los marcos establecidos por las instancias reguladoras.
- Proporcionar a las Direcciones de División del organismo los programas o sistemas de cómputo necesarios para el registro de calificaciones que contribuyan a optimizar el control escolar.
- Supervisar la elaboración y emisión de constancias de estudios, historiales académicos, actas oficiales de calificaciones y demás documentación escolar que avale la instrucción académica de los educandos.
- Emitir los listados oficiales de los alumnos inscritos en cada período lectivo, así como distribuirlos entre la planta docente, a fin de llevar a cabo el registro de asistencias y calificaciones.
- Verificar el correcto registro de calificaciones de los alumnos por materia y grado, manteniendo permanentemente actualizada la base de datos correspondiente.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

205BJ15000 DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

OBJETIVO:

Planear, organizar, dirigir y controlar el desempeño de las actividades relacionadas con el manejo de los recursos humanos, materiales y financieros y técnicos, así como la prestación de los servicios generales necesarios para el desarrollo de las actividades de la Universidad, para utilizar en forma eficiente, eficaz y transparente los recursos asignados a la institución, conforme a las normas y disposiciones legales vigentes.

FUNCIONES:

- Formular, compilar y difundir las normas, políticas y procedimientos de la administración de los recursos humanos, materiales y financieros de la Universidad, estableciendo criterios de oportunidad y eficiencia en el suministro de éstos.
- Coordinar la formulación del anteproyecto de presupuesto anual de ingresos, egresos, así como el gasto de inversión de la Universidad, y tramitar las modificaciones presupuestarias y ampliaciones líquidas que sean necesarias.
- Implementar los sistemas contables y financieros para el registro y control del ejercicio presupuestal, así como dirigir la emisión de los estados financieros y de resultados, para la evaluación correspondiente y toma de decisiones.
- Controlar y mantener actualizada la plantilla de personal, así como verificar la aplicación del ejercicio presupuestal del gasto por concepto de servicios personales.

- Conducir y coordinar las relaciones laborales entre el personal y las autoridades de la Universidad, conforme a los ordenamientos legales aplicables en materia de trabajo.
- Administrar las actividades relacionadas con la selección, ingreso, contratación, incidencias, desarrollo, remuneraciones y demás prestaciones a que tiene derecho el personal administrativo y docente de la Universidad.
- Dirigir y controlar la adquisición de los recursos materiales, su almacenamiento, inventario y suministro, así como la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a los bienes de la Universidad.
- Celebrar contratos de seguros y fianzas para garantizar los actos relacionados con bienes y derechos de la Universidad.
- Coordinar los servicios de tesorería y de gestión financiera, relacionados con los ingresos federales, estatales y recursos propios.
- Desarrollar e implantar los programas necesarios para salvaguardar la integridad del patrimonio de la Universidad, estableciendo medidas de seguridad y protección civil, además de fomentar la cultura de seguridad entre el personal docente, empleados administrativos y estudiantes.
- Proponer a la Rectoría los objetivos, programas y metas relacionadas con las funciones de su competencia, vigilar su cumplimiento y evaluar el desempeño de las labores encomendadas.
- Controlar y autorizar el trámite y uso de credenciales y gafetes de identificación; la presentación de declaraciones de bienes y modificación patrimonial; la afiliación y registro en el ISSEMyM; el otorgamiento del seguro de vida, sistema de ahorro para el retiro y demás prestaciones a que tiene derecho el personal.
- Determinar los cuadros comparativos derivados de las licitaciones públicas para las adquisiciones y obras de reparación y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles para la Universidad.
- Presidir el Comité Ejecutivo de Adquisiciones, con la finalidad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones emanadas de las autoridades competentes.
- Controlar el gasto de inversión y gasto corriente a nivel presupuestal, con el propósito de evitar dispendios y desviaciones en su ejercicio.
- Revisar y proponer las adecuaciones a la estructura de organización, tendientes a eficientar y racionalizar los procesos de trabajo.
- Desarrollar programas de inducción para el personal de nuevo ingreso y, conjuntamente con las unidades administrativas de la Universidad, integrar, gestionar y ejecutar los programas de capacitación, adiestramiento y actualización del personal técnico, docente, administrativo y de apoyo, con el propósito de elevar la productividad del organismo en todas sus funciones y niveles jerárquicos.
- Preparar el programa anual de adquisiciones, mantenimientos, servicios generales y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, así como establecer los mecanismos para su seguimiento y control.
- Proporcionar y supervisar la prestación de los servicios generales que necesiten las unidades administrativas de la Universidad, para el desarrollo y logro de los objetivos de la Institución.
- Promover, desarrollar y evaluar los programas para la rehabilitación de edificios y espacios de la Universidad, así como del mobiliario y equipo, con el propósito de mantener en óptimas condiciones los recursos materiales utilizados para el desarrollo de las actividades de la Institución y optimizar la infraestructura y uso de la planta física.
- Coordinar los servicios de fotocopiado, engargolado, mantenimiento, mensajería, intendencia, vigilancia y demás que requieran las unidades administrativas del organismo.
- Llevar el control de los vehículos propiedad de la Universidad y fijar el procedimiento administrativo para su asignación, reparación, suministro de combustibles y lubricantes, así como tramitar los documentos necesarios para su circulación.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

205BJ15001 DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS

OBJETIVO:

Desarrollar y operar los sistemas contables y financieros necesarios para el control del ejercicio presupuestal, emitiendo los estados financieros y reportes presupuestales que le sean requeridos, en apego a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

FUNCIONES:

- Realizar las actividades relacionadas con el aprovechamiento de los recursos financieros requeridos por las unidades administrativas, aplicando criterios de oportunidad y eficiencia en el suministro.
- Intervenir en la formulación, implantación y control de los diferentes programas de apoyo administrativo de la Universidad, identificando los diversos recursos que habrán de ser requeridos, así como elaborar su respectiva programación.
- Desarrollar y ejecutar los sistemas contables y financieros necesarios para el registro y control del ejercicio presupuestal, que permita emitir en tiempo y forma, los estados financieros y reportes presupuestales que le sean requeridos.
- Elaborar los presupuestos anuales de ingresos y egresos e integrarlos para su análisis, revisión y autorización de las diferentes instancias de la Universidad, así como de las autoridades federales y estatales.
- Instrumentar sistemas informáticos que permitan al organismo una mayor sistematización de sus procesos, agilidad de respuesta a los usuarios y simplificación de los trámites y procedimientos contables y presupuestales.
- Mantener en el archivo resguardos de los documentos fuente, libros, registros y estados financieros, de acuerdo a lo establecido por las leyes fiscales.

- Vigilar el adecuado cumplimiento de las obligaciones fiscales, de acuerdo a las leyes aplicables en la materia.
- Realizar el análisis del cumplimiento presupuestario del organismo, a fin de identificar variaciones y proponer a la Dirección de Administración y Finanzas las medidas de control o corrección.
- Aplicar las normas, lineamientos técnicos y los criterios generales para la organización y evaluación financiera y presupuestal de la Universidad y difundirlas entre las unidades administrativas de la Institución.
- Realizar las afectaciones presupuestales, ampliaciones, transferencias y conciliaciones que sean necesarias para el óptimo manejo de los recursos financieros asignados al organismo.
- Controlar el ejercicio presupuestal del gasto corriente y de inversión, así como informar de sus fases: autorizado, modificado, disponible, requerido, comprometido, por ejercer, ejercido y pagado.
- Revisar los documentos comprobatorios que presenten las unidades administrativas de la Universidad, para amparar las erogaciones realizadas que afecten al presupuesto.
- Llevar el registro y control de los ingresos por subsidios, así como los autogenerados por la Universidad, y realizar las conciliaciones bancarias que permitan conocer sus movimientos financieros.
- Efectuar la reposición de los fondos revolventes asignados a las unidades administrativas de la Universidad.
- Efectuar diariamente el corte de caja de las operaciones realizadas en el Departamento, y hacerlas del conocimiento de la Dirección de Administración y Finanzas.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

VIII. DIRECTORIO

Lic. Arturo Montiel Rojas
Gobernador Constitucional del Estado de México

Ing. Agustín Gasca Pliego
Secretario de Educación, Cultura y Bienestar Social

M. en C. Carlos León Hinojosa
Subsecretario de Educación Media Superior y Superior

M. en C. S. Felipe González Ortiz
Encargado de la Rectoría de la Universidad Intercultural del Estado de México

IX. VALIDACION

Toluca, México, a 9 de diciembre de 2004.

Ing. Agustín Gasca Pliego
Secretario de Educación, Cultura y Bienestar Social y Presidente del Consejo Directivo de la Universidad Intercultural del Estado de México
(RUBRICA)

M. en C. Carlos León Hinojosa
Subsecretario de Educación Media Superior y Superior
(RUBRICA)

Lic. Enrique Olascoaga Carbajal
Director General de Innovación, Estructura y Organización
(RUBRICA)

M. en C. S. Felipe González Ortiz
Encargado de la Rectoría de la Universidad Intercultural del Estado de México
(RUBRICA)

X. CREDITOS

El Manual General de Organización de la Universidad Intercultural del Estado de México, fue elaborado por el Departamento de Mejoramiento Administrativo "I" de la Dirección General de Innovación, Estructura y Organización y participaron en su integración los siguientes servidores públicos.

Lic. Alfonso Campuzano Ramírez
Subdirector de Desarrollo Institucional para el Desarrollo Urbano, Económico, Social y Administrativo

Lic. Gerardo Osorio Mendoza
Jefe del Departamento de Mejoramiento Administrativo "I"

C.P. Francisco Rodríguez Rosas
Lic. Edgar Pedro Flores Albarrán
Analistas

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO DE CUANTIA MENOR
SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEXICO
EDICTO

Que en el expediente marcado con el número 40/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ANTONIO GOMEZ GARCIA, a través de su endosatario en procuración del LIC. ADRIAN CAZARES JUAREZ Y VICTOR MEJIA LOPEZ, en contra de JOAQUIN SOSA VARELA, la Ciudadana Juez del Conocimiento dictó un auto que en lo conducente dice: Se señalan las once horas del día veinticuatro de enero del año dos mil cinco, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, anunciándose la venta del bien embargado en autos consistente en una camioneta marca Ford F-350XL, con placas de circulación KS-59-236 del Estado de México color blanca, número de serie AC3JNV55332, sin estéreo, ni bocinas, interiores color guinda en regulares condiciones de uso, las llantas traseras de doble rodada en general las cuatro llantas en regulares condiciones de uso en general en regulares condiciones de uso. Ordenándose la publicación de los edictos por tres veces dentro de los tres días, tanto en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado, para lo cual expídanse los edictos respectivos, sirviendo de base para la venta del bien embargado con la reducción del 5% de su valor siendo la cantidad de $36,100.00 (TREINTA Y SEIS MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra el importe fijado, convocándose los postores.- Juzgado de Cuantia Menor de Santiago Tianguistenco, México, a los tres días del mes de enero del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario, Lic. Mariela Abel Piña González.-Rúbrica.

18.-6, 7 y 10 enero.

JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
METEPEC, MEX.
EDICTO

En el expediente número 1276/2003, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el LICENCIADO ALEJANDRO REYES AMBRIZ, en su carácter de endosatario en propiedad, en contra de EFRAIN JUAN ROMERO MINAJAS, el juez del conocimiento del Juzgado Civil de Cuantía Menor LICENCIADO ABRAHAM HERIBERTO DUEÑAS MONTES que actúa en forma legal con Segunda Secretaria de Acuerdos que da fe.- Se dictó el siguiente auto:

AUTO. Metepec, México, diciembre primero del año dos mil cuatro.

A sus autos el escrito presentado por el Licenciado ALEJANDRO REYES AMBRIZ, atendiendo su contenido, visto el estado procesal que guardan los mismos y con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, se tienen por hechas las manifestaciones del ocursante, y en razón de que la primera almoneda señalada no se llevó a cabo por causas del ocursante, en consecuencia, se señalan de nueva cuenta las diez horas del día veintisiete de enero del año dos mil cinco, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en el presente juicio, debiendo servir de base para la misma la cantidad de TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS CON CERO CENTAVOS EN MONEDA NACIONAL, cantidad decretada en los peritos de las partes, que obra en autos, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes, de conformidad con lo establecido por el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil y 1411 del Código de Comercio en vigor, háganse las publicaciones de ley por medio de edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por tres veces dentro de tres días, así como también en la tabla de avisos de este juzgado, debiendo servir de base para la misma la cantidad antes mencionada, valor que se desprende en los peritajes de las partes, sobre los bienes embargados en este procedimiento que a continuación se describen: Un modular marca Cherpe, modelo CM5-R 7OCDX(GY) serie 20221325, doble cassetera radio A.M. y F.M. con tornamesa con capelo, negra transparente con reproductor de discos compactos para un disco, dos bocinas marca Sharp, modelo CP-R70, (GY), sin serie visible ambas con treinta centímetros de altura por diez centímetros de año color negro con maya de metal, X-Bass, una lavadora marca Admiral, Capacity Plus, modelo LNC6766A71, serie 12807757YZ, con siete botones de control, en color blanco con azul cielo, con aspa interna, con el tubo de agua color gris claro, sin comprobar su funcionamiento, expídanse los edictos correspondientes. Notifíquese.

Así lo acordó y firma el Juez Civil de Cuantía Menor de Metepec, México, Licenciado Abraham Heriberto Dueñas Montes, que actúa en forma legal con Segunda Secretaria de Acuerdos Licenciada Rosario Pérez Arazo, quien al final firma y da fe de lo actuado.-Doy fe.- Dos firmas ilegibles.

Se expiden los edictos correspondientes en fecha nueve de diciembre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretaria, Licenciada Rosario Pérez Arazo.-Rúbrica.

27.-6, 7 y 10 enero.

JUZGADO DE CUANTIA MENOR
CHICOLOAPAN, MEXICO
EDICTO

Al calce un sello con el Escudo del Estado de México, que dice: Poder Judicial del Estado de México, Juzgado de Cuantía Menor de Chicoloapan, México, Secretaria Unica, expediente 05/2003.

En los autos del expediente número 05/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la parte actora HORACIO P. RAMIREZ RAMIREZ, en contra de ANAYELI REYES CHAVEZ, el Juez de Cuantía Menor de Chicoloapan, México, dictó un acuerdo de fecha nueve de diciembre de dos mil cuatro, en el que ordena:

AUTO.- Chicoloapan, México, nueve de diciembre del año dos mil cuatro, con el escrito de cuenta se tiene por presentado a HORACIO P. RAMIREZ RAMIREZ, visto su contenido y el estado procesal que guarda el presente asunto, con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, se señalan las once horas del día tres de febrero del año dos mil cinco, para la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda, del bien mueble consistente en un televisor de 20 pulgadas, marca Phillips, modelo 19E80084, a colores, siendo el precio del avalúo de dichos bienes la cantidad de $1,570.00 (UN MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), por lo que se ordena su publicación a través de edictos por tres veces dentro de tres días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, asi como en la tabla de avisos del Juzgado para los efectos legales procedentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así lo acordó y firma el Licenciado ALBINO CHAVEZ HERNANDEZ, Juez de Cuantía Menor de Chicoloapan, México, quien actúa de forma legal con secretario de acuerdos Licenciada Juana Dávila Flores, quien autoriza, firma y da fe.-Doy fe.-Al final dos firmas ilegibles.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Juana Dávila Flores.-Rúbrica.

31-B1.-6, 7 y 10 enero.

JUZGADO 1° FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO 1113/2004.

El Juez Primero de lo Familiar de Tlalnepantla de Baz, México, por auto de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil cuatro, dictado en el expediente al rubro citado, relativo al juicio sucesión intestamentaria a bienes de REFUGIO VALADEZ CAPETILLO, promovido por EDGAR GERARDO, OSCAR DAVID, MARIA DE LOURDES, SUSANA, ISRAEL, JUAN todos de apellidos GUZMAN MENDOZA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena notificar a JESUS SANCHEZ CASAREZ, por medio de edictos que se publicará de tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la población, haciéndosele saber de la presente dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a la última publicación a justificar sus derechos en la presente sucesión intestamentaria a bienes de la finada REFUGIO VALADEZ CAPETILLO, fíjese en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se continuará con la sucesión.

Parentesco que tienen los promoventes con la de cujus es de nietos.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico de mayor circulación GACETA DEL GOBIERNO, así como en el Boletín Judicial.-Secretario de Acuerdos, Lic. Abel Flores Vences.-Rúbrica.

2205-A1.-6, 16 diciembre y 10 enero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

HERIBERTA GUTIERREZ TENORIO Y JACINTA TENORIO PRUDENTE.

CECILIA CASTRO GARCIA, en el expediente número 288/2004, que se tramita en este Juzgado les demanda la usucapión respecto del lote de terreno número 15, de la manzana 92, super 44, de la Colonia Ampliación General José Vicente Villada, de esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 14, al sur: 17.00 m con lote 16, al oriente: 9.10 m con lote 40, al poniente: 9.10 m con calle 11 o Abelardo Rodriguez, con una superficie total de: 154.7 m2. Ignorándose sus domicilios se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto comparezcan a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlas, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el Juicio se seguirá en rebeldía, quedando en la Secretaria del Juzgado las copias de traslado a su disposición previniéndoles para que señalen domicilio en esta Ciudad de Nezahualcóyotl, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio; así como en el Boletín Judicial del Estado de México.- Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintitrés días del mes de noviembre del dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil, Lic. Porfirio Avelino.-Rúbrica.

1732-B1.-7, 16 diciembre y 10 enero.

JUZGADO 37°. DEL ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO MEXICO, D.F.
E D I C T O

En los autos del Juicio Controversia de Arrendamiento promovido por MELLADO ENVILA ROBERTO C., en contra de LUCIA PUENTE SANTAOLALLA y otro, expediente con número 176/1994, el C. Juez Trigésimo Séptimo del Arrendamiento Inmobiliario de esta Capital, dictó un auto con fecha veintinueve de octubre del año en curso, que en su parte conducente dice: se procede a sacar remate el inmueble embargado en autos, por lo que se señalan las doce horas del día veinte de enero del año dos mil cinco, para que tenga verificativo la audiencia de remate, en primera almoneda del inmueble embargado en el presente juicio, para lo cual deberán convocarse postores por medio de edictos que deberán fijarse en los tableros del Juzgado y en la Tesorería del Departamento del Distrito Federal, así como en el periódico "El Sol de México", por dos veces, mediando entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, sirviendo como base para el mismo la cantidad de CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N., que arroja el avalúo formulado por el perito designado en rebeldía a la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad con fundamento en el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles del inmueble que se encuentra ubicado en el local comercial No. 5, del edificio en condominio marcado con el número 185, calle Boulevard Adolfo Ruiz Cortinez, sobre el lote 19, fusionado de la manzana 11, Fraccionamiento La Condesa en Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

Para su publicación en los sitios de costumbre y en las puertas de los Juzgados respectivos por dos veces mediando entre una y otra siete días hábiles, así como entre la última y la fecha de la audiencia siete días hábiles.-México, D.F., a 10 de noviembre del año 2004.-La Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Maria Elvira Mendoza Ledesma.-Rúbrica.

2231-A1.-13 diciembre y 10 enero.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O

EXPEDIENTE 1168/1999-2A.
SEGUNDA SECRETARIA.
JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.
PROMOVIDO POR: LUIS JAVIER LEDESMA MERCADO.
CONTRA: MARIA CRISTINA QUINTERO GARZA.

En el expediente al rubro citado, la Ciudadana Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en su acuerdo de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil cuatro y con fundamento en los artículos 758 al 764 del Código de Procedimientos Civiles abrogado, en esa virtud se señalan las doce horas del día catorce de enero del año dos mil cinco, para que tenga verificativo la venta judicial en subasta pública del bien inmueble ubicado en hacienda de Pasteje número veinte, lote dieciséis manzana dos, Sección I, Fraccionamiento Rincón del Bosque en Santa Maria Nativitas, Colonia Bosques de Echegaray, Naucalpan, Estado de México; en un precio de $1'334.500.00 (UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100); precio en que fuera valuado el inmueble tal y como se desprende de autos, y que se autorizara su venta en subasta pública, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, por lo que convóquese a postores por medio de edictos que se publicaran por dos veces de siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y fíjese en la tabla de avisos de este Tribunal en los términos señalados, convocando a postores para lo cual citese a los interesados, citándosele para tal efecto a las partes interesadas en el remate correspondiente.-Naucalpan de Juárez, México a 13 de Diciembre del 2004.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Eugenio Peña Ramos.-Rúbrica.

2261-A1.-16 diciembre y 10 enero.

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

MARCO ANTONIO VELASCO MARTINEZ.

En el expediente número 216/2003, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por ALEJANDRA CRUZ DEL MORAL, en contra de MARCO ANTONIO VELASCO MARTINEZ, el Juez Quinto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por auto de fecha nueve de noviembre del año dos mil cuatro, ordenó se notifique por edictos al demandado MARCO ANTONIO VELASCO MARTINEZ, respecto de la demanda formulada en su contra por ALEJANDRA CRUZ DEL MORAL, misma que reclama:

A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une. B).- La liquidación de la sociedad conyugal. C).- El pago de una pensión alimenticia provisional y en su momento la definitiva, para el caso de que el demandado se apersone al juicio y se le pueda hacer efectiva a favor de la suscrita y de nuestros dos menores hijos EDITH e ISACC ambos de apellidos VELASCO CRUZ. D).- La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva a mi favor sobre mis menores hijos mencionados anteriormente. E).- El pago de los gastos y costas que este juicio origine para el caso de que el demandado se apersone al juicio, gastos y costas. Haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Deberá fijarse además, en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece el ahora demandado por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín.

Y para su publicación de los presentes edictos será de tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación, en el último domicilio, se expide el presente a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil cuatro, para los efectos legales a que haya lugar.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Hernández López.- Rúbrica.

2205-A1.-6, 16 diciembre y 10 enero.

JUZGADO 11° DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

DESARROLLO URBANO DE MEXICO, S.A. ACTUALMENTE DESARROLLO URBANO DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Se le hace saber que en este juzgado se tramita el expediente 1185/2002, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por RICARDO JUAREZ AGUIRRE en su contra y del SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS, demandándole las siguientes:

PRESTACIONES.

a).- La declaración judicial que ha operado en mi favor la usucapión y que he adquirido por ende la propiedad del inmueble identificado como casa número ochenta y cinco, de la calle Otumba, lote número treinta y cuatro, manzana número cuarenta, sección primera, del Fraccionamiento Lomas de Atizapán, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 120.05 m2, (ciento veinte metros cero cinco decimetros cuadrados), y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en 17.15 m con lote 33; al suroeste: en 7.00 m con calle Otumba; al sureste: en 17.15 m con lote 35; y al noreste: en 7.00 m con lote baldío, b).- Consecuentemente la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la sentencia definitiva que su señoría se sirva dictar:

HECHOS.

1.- Con fecha dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco, adquirí en propiedad del SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS, mediante contrato de adjudicación, la casa descrita en la prestación a). 2.- En la fecha de adquisición del inmueble de referencia me fue entregada la posesión material y jurídica. 3.- Desde la fecha de adquisición de dicho inmueble tengo la posesión del mismo en concepto de propietario y a título de buena fe, realizando actos de dominio, el cual ocupo con mi familia. 4.- La posesión del inmueble objeto de la presente demanda ha sido en forma pacífica, por haberlo adquirido sin violencia y mediante un acto traslativo de dominio, la cual ha sido continua y sin interrupción alguna. 5.- Dicha posesión es la luz pública. 6.- El multicitado inmueble se encuentra registrado a nombre de la empresa DESARROLLO URBANO DE MEXICO, S.A.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, y se le hace saber que deben presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal un ejemplar del presente por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 y 1.174 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Atizapán de Zaragoza, México; dieciocho de noviembre del dos mil cuatro.- Doy fe.-El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Leonardo Paúl Escartín Pérez.-Rúbrica.

2201-A1.-6, 16 diciembre y 10 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 340/04.
SEGUNDA SECRETARIA.

En los autos del expediente arriba citado, el señor JUAN RAMIREZ MALDONADO, promoviendo por su propio derecho, el Juicio Ordinario Civil, en contra de ISABEL MALDONADO LUNA DE RAMIREZ, respecto del lote número 19 diecinueve, de los en que se subdividió el inmueble denominado "La Cuchilla", ubicado en el poblado de San Pablo, en el municipio y distrito judicial de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.00 m con lote 1, al sur: 8.00 m con calle Santiago, al oriente: 27.00 m con lote 18 propiedad del señor Arturo Espinoza, al poniente: 27.00 m con propiedad de la señora Rosa E. Flores. Con una superficie de: 216.00 m2.

Emplácese al demandado por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Fíjese una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad y Boletín Judicial.- Texcoco, México, a catorce de octubre del dos mil cuatro.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Jiménez Yáñez.-Rúbrica.

1714-B1.-6, 16 diciembre y 10 enero.

JUZGADO 1° CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

Que en los autos del expediente 519/2004, relativo al juicio ordinario civil, promovido por JULIAN MORALES GARCIA en contra de EXHACIENDA DE XALA, por conducto de su propietario JENARO DIAZ DE LEON POSADA Y/O GENARO DIAZ DE LEON POSADA Y ANTONIO MAXIMILIANO GUAIDA MANZUR, obra un auto que a la letra dice.

AUTO. Otumba, México, a veinticinco de octubre del año 2004 dos mil cuatro.

Con el escrito de cuenta se tiene por presentado al ocursante, visto su contenido y toda vez que de autos se advierte que existen los respectivos informes de las autoridades correspondientes, relativos a la búsqueda y localización de la parte demandada, EXHACIENDA DE XALA, por conducto de su propietario JENARO DIAZ DE LEON POSADA Y/O GENARO DIAZ DE LEON POSADA, por tanto con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a la referida parte demandada, por medio de edictos que contendrá una relación sucinta de la demandada y se publicará por tres veces de siete en siete días en el periódico de GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de circulación en la población donde se haga la citación y el Boletín Judicial del Estado de México, haciéndosele saber que debe de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fíjese además en la puerta del tribunal una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial. Notifíquese.

Así lo acordó el Licenciado Martiniano López Colín, Juez Primero Civil de Otumba, México, que actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos, Licenciado Daniel Olivares Rodríguez.- Doy fe.

Juez. Secretario. Al calce dos firmas legibles.

Se expide en Otumba, México, a los (05) cinco días del mes de noviembre del dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodriguez.-Rúbrica.

2205-A1.-6, 16 diciembre y 10 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

C.C. LILIA XOCHITL Y GLORIA NAYELLI.
AMBOS DE APELLIDOS GARCIA PALAFOX.

El C. DELFINO ROLDAN DOMINGUEZ, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, México, bajo el número de expediente 186/04, relativo al Juicio Ordinario Civil, y les demanda la usucapión, reclamándoles las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva por usucapión respecto del terreno denominado "Milpiaxco", ubicado en el poblado de Tlaminca, perteneciente al municipio y distrito judicial de Texcoco, México, cuyas medidas, colindancias y superficie se especifican en punto aparte. B).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio para el caso de que la parte contraria llegare a oponerse temerariamente al presente juicio, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m con Ignacio Zarco, al sur: 16.00 m con Abel Martínez de la V., al oriente: 12.00 m con María Balcazar, al poniente: 24.00 m con calle Nezahualcóyotl.- Teniendo una superficie aproximada de: 291.20 m2.

La juez dio entrada a la demanda, y como la actora ignora el domicilio de los codemandados, se ordenó emplazarlos por medio de edictos, para que en el término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, comparezcan ante este Juzgado, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, debiendo apercibirse a los demandados, que si pasado ese término no comparecen al juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo y se les harán las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial, se expiden en Texcoco, México, a dos de septiembre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Guillermo Nicolás Balcón Gutiérrez.-Rúbrica.

1713-B1.-6, 16 diciembre y 10 enero.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

TERESA GUZMAN HERNANDEZ, demanda ante este Juzgado, en el expediente número 454/04 Juicio Ordinario Civil en contra de sucesión intestamentaria a bienes del señor CARLOS PALLARES CORTES Y DIONICIA HERNANDEZ DOMINGUEZ, juicio de Usucapión a efecto de obtener sentencia que declare que la misma se ha consumado y que ha obtenido por ende la propiedad de la fracción del terreno denominado "La parte Rústica de la parcela 58 del predio llamado "La Loma", que tiene una superficie de 322.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 27.10 metros y colinda con el señor Eduardo Jiménez Castro; al sur: en 26.70 metros y colinda con lote baldío; al poniente: en 11.40 metros y colinda con ejido de Axotlán; al oriente: en 12.60 metros y colinda con calle principal; ubicado en camino de San Agustín, colonia San José Buenavista en el municipio de Cuautitlán Izcalli, (anteriormente municipio de Tepotzotlán) Estado de México. Asimismo manifiesta que dicha posesión de la fracción de terreno la adquirió de Dionicia Hernández Domínguez (en su carácter de albacea intestamentaria en la sucesión legítima a bienes de Carlos Pallares Cortés) mediante contrato privado de compra venta, lo que constituye la causa generadora de su posesión.

En virtud de que se ignora el actual domicilio de los demandados sucesión intestamentaria a bienes del señor CARLOS PALLARES CORTES Y DIONICIA HERNANDEZ DOMINGUEZ, se les emplaza por medio del presente edicto, haciéndoseles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se les apercibe que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial; se expide el presente a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil cuatro.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Luz Irene Hernández Rosas.-Rúbrica.

2205-A1.-6, 16 diciembre y 10 enero.

JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 863/2003.
SECRETARIA "A".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, seguido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, S.A. DE C.V., en contra de JOSE MANUEL LOPEZ VARELA, en el expediente 863/2003. El C. Juez Décimo Cuarto de lo Civil mediante proveídos de fechas ocho de noviembre y veintiuno de octubre del año dos mil cuatro, ordenó sacar a remate en primera almoneda el inmueble ubicado en San José del Real número 54, departamento 402, y cajón de estacionamiento, lote 36, de la manzana "U", Fraccionamiento Lomas Verdes, Quinta Sección, Naucalpan de Juárez, Estado de México, por la cantidad de $538,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio. Siendo la fecha de audiencia de remate las diez horas con treinta minutos del día veinte de enero del año dos mil cinco. Se convocan postores.

Para su publicación en los tableros de este Juzgado, la Tesorería y el periódico La Crónica de Hoy, por dos veces mediando siete días entre cada publicación y siete días entre la segunda publicación y la fecha de remate.-México, D.F., a 24 de noviembre del 2004.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Román Juárez González.-Rúbrica.

2231-A1.-13 diciembre y 10 enero

JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del expediente número 768/2001, relativo al Juicio Ejecutivo mercantil, promovido por LORENZO TELLEZ HERNANDEZ en contra de ISRAEL CAYETANO FERNANDEZ, se ha dictado un auto que a la letra dice:

DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE ALMONEDA DE REMATE. Chalco, México, siendo las diez horas del día veintidós de noviembre del año dos mil cuatro, hora y fecha señalada por auto dictado en audiencia de almoneda de remate de fecha cinco de octubre del año en curso, a efecto de que tenga verificativo el desahogo de la segunda audiencia de almoneda de remate... La Juez acuerda.- Téngase por hechas las manifestaciones del endosatario en procuración de la parte actora para los efectos legales a que haya lugar y como se encuentra solicitado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1063, 1075, 1410, 1411 del Código de Comercio, 763, 764, 765 del Código de Procedimientos Civiles abrogado, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate en el presente juicio, se señalan nuevamente las nueve horas con treinta minutos del día veinte de enero del dos mil cinco, con el fin de anunciar la venta legal del inmueble embargado en autos, en pública almoneda, convocando a postores, debiendo publicar los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, asimismo fíjense las publicaciones antes referidas en los estrados de este Juzgado y en el Juzgado de Cuantía Menor de Valle de Chalco Solidaridad, México, respecto del bien inmueble ubicado en calle Poniente 4, manzana 44, Colonia Xico II, del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la partida número 70, volumen 198, libro primero, sección primera, de fecha seis de junio de mil novecientos noventa y seis, en la cantidad de $211,169.84 (DOSCIENTOS ONCE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 84/100 M.N.), en los términos citados por auto dictado en audiencia de desahogo de la primera almoneda de remate de fecha cinco de octubre del año en curso, sirviendo como postura legal para el remate la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes aludida.

Ordenando anunciarse su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por tres veces dentro de nueve días y por medio de avisos que se publicarán en los estrados de este Juzgado y en el Juzgado de Cuantía Menor de Valle de Chalco Solidaridad, México, convocando a postores.- Dado en Chalco, Estado de México, a los veinticinco días del mes de noviembre del dos mil cuatro.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Gastón Carlos Velázquez.-Rúbrica.

1791-B1.-17 diciembre, 5 y 10 enero.

JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

Que autos del expediente 216/2001, promovido ante este juzgado a mi digno cargo por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de RICARDO MAURICIO RAMIREZ RAMIREZ Y OTRA, juicio oral se ha dictado un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a once de noviembre del año dos mil cuatro.

A sus autos el escrito de cuenta de la apoderada de la parte actora, como lo solicita se señalan las diez horas del día veinte de enero del año dos mil cinco, para que tenga verificativo el remate del bien inmueble hipotecado ubicado en Avenida Istmo 178, departamento 204, edificio "C", del conjunto habitacional denominado "Privadas del Sol", municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, Estado de México, por lo que con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, en relación con los artículos 569, 570, 571, 573, 575 y 579 del Código de Procedimientos Civiles y toda vez que de autos se desprende avalúo, rendido por el perito de la parte actora designa como valor del inmueble embargado la cantidad de $ 248,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), procédase al remate del bien inmueble en pública almoneda y toda vez que el valor del avalúo excede de ciento ochenta y dos días de salario mínimo vigente en esta ciudad, anunciándose el remate por medio de edictos que se deberán fijar por dos veces en los tableros de aviso de este juzgado, así como en los de la Tesorera del Distrito federal y en el periódico "El Diario de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo de siete días hábiles y toda vez que el mismo se encuentra en el Estado de México, gírese atento exhorto al C. juez competente en el municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, Estado de México, a efecto de que por su conducto se publiquen los edictos en los sitios de costumbre entendiéndose la Tesorería o su análoga y en las puertas de los juzgados respectivos así como en el periódico de mayor circulación en el municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, Estado de México, por dos veces que deberán mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo de siete días hábiles, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor asignado al bien inmueble a rematar y citado anteriormente.

Edictos que se deberán fijar por dos veces en tableros de aviso de este juzgado, así como en los de la Tesorera del Distrito Federal y en el periódico "El Diario de México", en México, Distrito Federal, así como en los sitios de costumbre entendiéndose la Tesorería o su análoga y en las puertas de los juzgados respectivos así como en el periódico de mayor circulación en el municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, Estado de México. México, D.F., a 17 de noviembre del año 2004.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Norma Olvera Villegas.-Rúbrica.

2254-A1.-15 diciembre y 10 enero.

JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O

BENITO LOERA SANTANA Y MIGUEL LOERA GARCIA.

Por este conducto se le hace saber que JOSE MIGUEL LOERA FLORES, le demanda en el expediente número 558/2004, relativo al juicio escrito, entre otras prestaciones la prescripción positiva o usucapión, respecto del lote de terreno número 9, de la manzana 62, de la calle 13 número cuarenta y cinco(45), de la Colonia Campestre Guadalupana Primera Sección de esta ciudad de Nezahualcóyotl, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 20.00 m con lote 8; al sur: 20.00 m con lote 10; al oriente: 10.00 m con lote 31; al poniente: 10.00 m con calle 13, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial de la ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los dos días del mes de diciembre del dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

1783-B1.-16 diciembre, 10 y 19 enero.

JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 834/2004.

DEMANDADA: ROSA MARIA TORRES VIUDA DE VILLASEÑOR.

JOSE GUADALUPE NIEVES TRUJILLO, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del terreno ubicado en calle Coronelas número 115, lote número 18, de la manzana 21-A, Colonia Ampliación Evolución (actualmente Colonia Benito Juárez), Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.80 m con lote 17; al oriente: 9.00 m con lote 43; al sur: 16.80 m con lote 19; al poniente: 9.00 m con calle Coronelas, con una superficie total de 151.20 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla el presente juicio se seguirá en su rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por Boletín y Lista Judicial en los estrados de este juzgado, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente, quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Amalia Marroquín Trejo.-Rúbrica.

1784-B1.-16 diciembre, 10 y 19 enero.

JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O

FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL.

FRANCELIA URBINA MARTINEZ, en el expediente número 738/2004, que se tramita en este juzgado, le demanda la usucapión, respecto del lote de terreno número 10, de la manzana 12, con domicilio en la calle Lago Winnipeg número 104, Colonia Ciudad Lago, municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 10.00 m con lote 19; al sureste: 10.00 m con Lago Winnipeg; al noreste: 20.00 m con lote 9; al suroeste: 20.00 m con lote 11, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto comparezca a juicio, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, quedando en la secretaría del juzgado las copias de traslado a su disposición, previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los dos días del mes de diciembre del dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Porfirio Avelino.-Rúbrica.

1782-B1.-16 diciembre, 10 y 19 enero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O

Ante el Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Coacalco, México, en el expediente número 08/04, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por LIC. LUIS CARLOS ARTEAGA GUERRERO, en su carácter de apoderado legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores, en contra de CARLOS MARTINEZ RAMIREZ, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores manifiesta que con fecha veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y ocho celebró con CARLOS MARTINEZ RAMIREZ un contrato de otorgamiento de crédito, con interés y garantía hipotecaria como consta en el instrumento público número 8801290-1, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, México, bajo la partida número 775, volumen 253, sección primera, el trece de marzo de mil novecientos setenta y cinco, constituyendo un crédito a favor del actor cuyo monto equivale a 105.0000 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, para adquirir la vivienda ubicada en departamento número 101, régimen 14, edificio N, manzana B, lote 5, colonia San Rafael en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, por lo que la parte actora en el inciso A) reclama el pago de la cantidad que resulte de 91,3817, veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal al momento de efectuarse el pago, sirviendo para la cuantificación a esta fecha su equivalente a la cantidad de $121,259.86 (CIENTO VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 86/100 M.N.), por concepto de suerte principal; B) El pago de la cantidad equivalente en veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal por concepto de intereses ordinarios no cubiertos sobre saldos insolutos, así como los demás que se sigan generando hasta la solución del presente asunto; C) El pago de la cantidad equivalente en veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal por concepto de intereses moratorios no cubiertos, así como los demás que se sigan generando hasta la solución del presente asunto; D) El pago de la

cantidad equivalente en veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, desde el momento en que debió efectuarse el pago hasta la total solución del presente juicio, por concepto de seguros contratados; E) La declaración de dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito material del documento base y F) El pago de gastos y costas que con motivo del presente juicio se originen; el Juez ordena emplazar al demandado CARLOS MARTINEZ RAMIREZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, y se publicaran por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado en el periódico Diario Amanecer, en el boletín judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparecen por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndoles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico Diario Amanecer y en el boletín judicial.-Coacalco, México a 24 de noviembre del año 2004.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

2262-A1.-16 diciembre, 10 y 19 enero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC-COACALCO DE BERRIOZABAL

E D I C T O

En autos del expediente 07/04, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de OROZCO LEAL JESUS JOSE SALVADOR, se demandan las siguientes prestaciones: A) El pago de la cantidad que resulte de 94.6847 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, al momento de efectuarse el pago, sirviendo para la cuantificación a esta fecha su equivalente a la cantidad de $125,642.80 (CIENTO VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.), por concepto de suerte principal. B) El pago de los intereses ordinarios no cubiertos sobre saldos insolutos, así como los demás que se sigan generando hasta la solución del presente juicio. C) El pago de los intereses moratorios generados desde la fecha en que incurrió en mora, hasta la total solución del presente asunto. D) El pago de la cantidad equivalente en veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, desde el momento en que debió efectuarse el pago hasta la total solución del presente juicio, por concepto de seguros contratados. E) La declaración de dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito material del documento base. F) La declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del documento base para el pago de las prestaciones reclamadas, G) El pago de los gastos y las costas que con motivo del presente juicio se originen; fundándose para ello en los hechos y preceptos de derecho que estimó aplicable al caso. Tal es que con fecha doce de enero de mil novecientos noventa, el demandado OROZCO LEAL JESUS JOSE SALVADOR, celebró con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, por conducto de su apoderado legal un contrato de otorgamiento de crédito con interés y garantía hipotecaria, como consta en el instrumento público número 9000666-1, firmado en Tlalnepantla de Baz Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del mismo Estado. Constituyendo en dicho documento un crédito a favor de mi poderante, cuyo monto equivale a 138.0000 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, como se menciona en el documento base de acción, igualmente en dicha escritura se otorgó la hipoteca del inmueble señalado para emplazar al demandado a fin de garantizar el pago del crédito otorgado al enjuiciado. Por tanto con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar al demandado OROZCO LEAL JESUS JOSE, por edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro de circulación de la población donde se haga la citación, haciéndoseles saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de emplazamiento con el apercibimiento de ley respectivo, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.-Coacalco, México, a 24 de noviembre del año dos mil cuatro.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Lucia Herrera Mérida.-Rúbrica.

2262-A1.-16 diciembre, 10 y 19 enero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC-COACALCO DE BERRIOZABAL

E D I C T O

En autos del expediente 874/2003 relativo al Juicio Ordinario Civil (rescisión de contrato de otorgamiento de crédito), promovido por Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de JUAREZ COLUNGA JUAN, la parte actora demanda la cancelación del crédito otorgado a la parte demandada por falta de pago, asimismo manifiesta que con fecha 25 de octubre de 1991, el demandado suscribió a favor de INFONAVIT, en contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria como consta en el instrumento público número VII-0544-91-II, en Tlalnepantla, Estado de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, bajo la partida 811, volumen 1074, libro primero, sección primera de fecha 11 de septiembre de 1993, constituyendo en dicho documento un crédito a favor de JUAREZ COLUNGA JUAN, cuyo monto equivale a 155 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, tal y como consta en el instrumento público que exhibe como base de la acción el demandado se obligó a pagar a INFONAVIT un término de veinte años de pagos efectivos o sea 240 pagos mensuales o su equivalente en pagos bimestrales para la amortización del crédito otorgado también se obligó a pagar el monto del crédito aceptando y autorizando a su patrón para realizar los descuentos en sus salarios conforme a la periodicidad con la que recibía el salario el demandado se obligó que para el caso de dejar de prestar sus servicios a su patrón, dar aviso por escrito a INFONAVIT, dentro del mes siguiente a partir del momento en que dejarán de prestar sus servicios, el demandado a dejado de amortizar a partir de enero de 1997, de acuerdo y como se comprueba con el estado de cuenta que se exhibe con la demanda y por ende se actualizado la causal de rescisión señalada en el contrato a fin de dar por vencido de manera anticipada el plazo y el pago de crédito, si el trabajador dejare de cubrir por causas imputables a el, dos pagos consecutivos en el curso de un año, es el caso que el enjuiciado no ha pagado las cantidades adeudados, no obstante las gestiones extrajudiciales intentadas para su cobro, por lo tanto se ordena notificar y emplazar al demandado JUAREZ COLUNGA JUAN, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Diario Amanecer, en el boletín judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados de la última publicación, a dar contestación la demanda instaurada en su contra. Se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este término no comparecen por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Dado en Coacalco, México a los veintidós días del mes de noviembre del año 2004.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

2262-A1.-16 diciembre, 10 y 19 enero.

JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO 662/2004.

DEMANDADA: AGUSTIN GOMEZ CAMPOS, ALICIA GOMEZ MUÑOZ DE ROMERO, ELOISA GOMEZ DE VALDEZ Y MARIA GOMEZ CAMPOS.

MARIA LUISA GUILLERMO MACARIO, le demandan en la via ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 33-B, de la manzana 78, de la calle Lago Gran Oso número 240, de la Colonia Agua Azul, Grupo "C", Super 23 de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con límite; al sur: 16.95 m con lote 33-A; al oriente: 9.35 m con calle Lago Gran Oso; al poniente: 5.95 m con lote 8, con una superficie de 128.29 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación comparezcan a contestar la demanda que hacen en su contra y señalen domicilio dentro de esta ciudad para oir y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos el presente juicio se seguirá en su rebeldía, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por Boletín y Lista Judicial en los estrados de este juzgado, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente, quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periodico de mayor circulación de esta ciudad y Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veinticuatro dias del mes de noviembre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Amalia Marroquin Trejo.-Rúbrica.

1786-B1.-16 diciembre, 10 y 19 enero.

JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O

FRANCISCO LOPEZ OJEDA.

Por este conducto se le hace saber que CARLOTA JOSEFINA UGARTE RODRIGUEZ, le demanda en el expediente número 822/2004, relativo al juicio escrito, entre otras prestaciones la prescripción positiva o usucapión, respecto del lote de terreno número 18, de la manzana 124, de la Colonia Campestre Guadalupana de esta ciudad de Nezahualcóyotl, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m con lote 17; al sur: 20.00 m con lote 19; al oriente: 10.00 m con calle 28; al poniente: 10.00 m con lote 6, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial de la ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los dos días del mes de diciembre del dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Maria de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

1781-B1.-16 diciembre, 10 y 19 enero.

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: SRA. TERESA NEPOMUCENO HERNANDEZ.
EXP. No. 234/04.
JUICIO.- ORDINARIO CIVIL
SOBRE DIVORCIO NECESARIO.

En los autos del expediente al rubro anotado, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre Divorcio Necesario, el señor ANDRES ANGELES MARTINEZ, demanda en contra de la señora TERESA NEPOMUCENO HERNANDEZ, la disolución del vínculo matrimonial que los une y demás prestaciones que reclama, y toda vez que se desconoce el domicilio de la demandada, el C. Juez Primero Familiar de este distrito Judicial, ordenó se emplace a la demandada TERESA NEPOMUCENO HERNANDEZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, así como en el boletín judicial, haciéndole saber a dicho demandado, que debe presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la demanda o por contestada en sentido negativo según el caso, así mismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores aún las de carácter personal, se le harán en términos del artículo 1.170 del Nuevo Código Procesal Civil. Se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía. Toluca, México, diciembre 14 del 2004.-Doy fe.-Secretario, Lic. Sandra Flores Mendoza.-Rúbrica. 4761.-16 diciembre, 10 y 19 enero.

JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O

PAULINO SANCHEZ PADILLA.

AMALIA TORRES ZAMORA, por su propio derecho en el expediente número 829/2004, que se tramita en este juzgado le demanda la usucapión, respecto del lote de terreno marcado con el número 479, de la calle Adelita, lote 02, manzana 321, Colonia Aurora, actualmente Benito Juárez, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 01; al sur: 17.00 m con lote 03; al oriente: 09.00 m con lote 20; y al poniente: 09.00 m con calle Adelita, y con una superficie total de 153.00 metros cuadrados, ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza por edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, conteste la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento legal que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos dentro del término indicado se seguirá el juicio en su rebeldía, y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán conforme a las reglas para las no personales, fíjese en la tabla de avisos copia íntegra del presente proveído durante el tiempo que dure el emplazamiento, queda a disposición de la parte demandada en la secretaría de este juzgado las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.1780-B1.-16 diciembre, 10 y 19 enero.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente número 282/03, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ARMONIA TURISTICA S.A. DE C.V., en contra de NEOBUS DE MEXICO S.A. DE C.V., el Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial de Toluca, México, señaló las once horas del día veinte de enero de dos mil cinco, para que tenga lugar la primera almoneda de remate, del bien embargado en el presente Juicio, consistente en: Una cortadora de P.T.R., marca Kaltenbach, con serie 119432, con número de tipo KKS400E, con otro número 9E7300119432, de 24 voltios, 3X460 voltios 60 H2, hecho en Alemania, (Made in Germany), en color verde, con dos botones para ajustar la lámina, con cuatro palancas, con siete botones, con dos rodillos, uno de cinco metros y el otro de seis metros aproximadamente, por 70 cm de ancho, con tapa de protección, color rosa, con pintura en mal estado de uso, comprobado su funcionamiento. El Juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, de tres veces dentro de tres días, y por medio de avisos que se fijen en los estrados de este Juzgado, convóquese postores y cítese acreedores, sirviendo de base para el remate la cantidad de $75,500.00 (SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado y de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha del remate medie un término no menor de siete días.-Toluca, México, veintidós de septiembre de dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario, Lic. Maricela Sierra Bojórges.-Rúbrica.

38.-7, 10 y 11 enero.

JUZGADO DE CUANTIA MENOR DE
SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEXICO
CON RESIDENCIA INDISTINTA EN SANTIAGO-JALATLACO
(SITO EN JALATLACO, MEXICO)
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 42/2004, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por MIGUEL ANGEL ORTIZ COROY en contra de OMAR NAVA DE LOS ARCOS, la juez del conocimiento mediante auto de fecha tres de diciembre del dos mil cuatro, señaló las doce horas del día veinticinco de enero del dos mil cinco, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en el presente asunto, anunciándose la venta del bien embargado en autos consistentes en un vehículo de la marca Ford, tipo Mustang Hard Top, dos puertas, modelo 1980, serie AF01XD40388, de ocho cilindros, con placas de circulación LKL 4244 del Estado de México, con capacidad para cinco personas, color rojo encendido, transmisión automática, en regular estado, por presentar raspaduras en las defensas, puertas cabina y cofre, llantas en buen estado de uso, espejos laterales en regulares condiciones de uso, asientos en regular estado de uso, sin freno de mano, no cuenta con estéreo, motor en regular estado, faltando el filtro de aire, el acumulador, una banda y la tapa del depósito para limpiar parabrisas, en general se encuentra en un estado de conservación de uso regular. Ordenándose la publicación de los edictos por tres veces dentro de los tres días, tanto en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado para lo cual expídanse los edictos respectivos, sirviendo de base para la venta de los bienes embargados la cantidad de $ 15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate, convocándose postores.

Jalatlaco, México, a trece de diciembre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario, Lic. Moisés López Cruz.-Rúbrica.

50.-7, 10 y 11 enero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

SEGUNDA SECRETARIA.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 942/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ELEAZAR AGUILAR PEREZ, en contra de BALBINA ESCAMILLA ECHEVERRIA Y FRANCISCO RAMIREZ TORRES, se señalan las diez horas del día treinta y uno de enero del año dos mil cinco, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien mueble embargado consistente en: Una máquina agrícola limpiadora, cribadora, ventiladora, sin marca hechiza, con capacidad en prelimpia hasta 10 ton/hr, reparadora de basura ligera y polvos. Sirviendo como base precio para el remate la cantidad de $12,250.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), respectivamente, precio que fue valuado por el perito tercero en discordia designado en autos.

Convóquense postores y para lo cual publíquese edictos por tres veces dentro de tres días en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado.

Se expiden en la Ciudad de Texcoco, México, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Jacinto Neri Reyes.-Rúbrica.

37-B1.-7, 10 y 11 enero.

JUZGADO 2° CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 461/02, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido MARIA ELENA GUZMAN DE ORTIZ en contra de MARIA DE JESUS NAVARRO DIAZ, el Ciudadano Juez Segundo de lo Civil de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, ha señalado las once horas del día veintisiete de enero del año dos mil cinco, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto de los siguientes bienes muebles embargados: 1.- Tres máquinas de coser marca Brother con número de serie DEC8765-3, teniendo como base para la almoneda las tres máquinas la cantidad de $ 10,500.00 (DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), toda vez que el valor unitario por máquina lo es de $ 3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.); 2.- Dos máquinas de coser marca Yamato modelo MFC52, número de serie AZ6500H, cuya base para la almoneda de las dos máquinas será la cantidad de $ 10,600.00 (DIEZ MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), toda vez que el valor unitario por máquina lo es de $ 5,300.00 (CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), debiéndose anunciar la venta de dichos inmuebles por tres veces dentro de tres días, mediante edictos que se publicarán en días hábiles en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín judicial y en la tabla de avisos de este juzgado, en la inteligencia de que en ningún caso mediaran menos de siete días entre la publicación del último edicto y la almoneda de remate, se convocan postores.

Se expide el presente en la Ciudad de Cuautitlán Izcalli, a los siete días del mes diciembre del dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Cristina Ocaña Bruno.-Rúbrica.

34-A1.-7, 10 y 11 enero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA.
EDICTO

LA ROMANA S.A.

En el expediente marcado con el número 532/04, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por YESSICA ORTEGA GOMEZ en contra de LA ROMANA S.A. demandando las siguientes prestaciones: A).- La Prescripción por Usucapión del inmueble consistente en el lote número 36 de la manzana 36 poniente de la calle Avenida Saltillo No. 259 de la Colonia Valle Ceilán del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, predio que tiene las siguientes medidas y colindancias. Al norte: Mide 20.00 metros, linda con lote número 36-A, al sur: Mide 20.00, linda con propiedad particular, al este: Mide 5.00 metros, linda con propiedad privada, al oeste: Mide 5.00 metros linda con Calle Avenida Saltillo. B).- Como consecuencia de la Usucapión, tenga a bien declarar su Señoría mediante sentencia firme que se dicte en el presente asunto, que la suscrita por virtud de la Usucapión me he convertido de poseedora a propietaria del inmueble descrito con anterioridad en el hecho que antecede. C).- También como consecuencia de la Usucapión, su Señoría deberá ordenar al C. Registrador Público de la Propiedad y el Comercio de este Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México la cancelación y tildación de la inscripción en los libros a su digno cargo, en los cuales aparece la demandada como propietaria para que en lo sucesivo aparezca la suscrita como única propietaria del inmueble materia de esta litis. Y toda vez que el actor ignora el domicilio actual de la demandada, se ordena su emplazamiento mediante edictos, que deben contener una relación sucinta de la demandada, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el boletín Judicial, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación a manifestar lo que a sus intereses corresponda, de igual forma, debe fijarse en la puerta de este órgano jurisdiccional una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado dicho término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que le pueda representar, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 del Código invocado a través de lista y Boletín Judicial.

En consecuencia, publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" del Estado de México, en uno de los periódicos diarios de Mayor Circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, fijándose además en la puerta de este Tribunal copia integra de la Resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente a los quince días del mes de noviembre del dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Elizabeth Lujano Huerta.-Rúbrica.

2259-A1.-16 diciembre, 10 y 19 enero.

JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
EDICTO

RAMON MORALES CORDERO, promueve por su propio derecho en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, México, bajo el expediente número 847/2004, el juicio jurisdicción voluntaria inmatriculación judicial, promueve las diligencias de inmatriculación judicial, respecto del inmueble ubicado en la calle Prolongación Abasolo sin número, Colonia San Cristóbal Centro, Ecatepec de Morelos, México, el cual tiene una superficie de 133.50 m2, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 15.00 m linda con calle Prolongación Abasolo; sureste: 8.90 m linda con andador; al suroeste; 15.00 m linda con propiedad privada; y al noroeste: 8.90 m linda con propiedad privada, toda vez que manifiesta que desde el día diez de enero de 1996, hasta la fecha ha estado poseyendo de forma pacífica, continua, pública, y de buena fe, ininterrumpidamente y a título de dueño, a raíz de la celebración del contrato privado de compraventa con el señor CASTO TREJO LORA y la señora AGUSTINA BENITEZ RODRIGUEZ, ya que se trata de un asunto de naturaleza civil y por ser este juzgado competente para conocer de las presentes diligencias, en virtud de la ubicación del inmueble se encuentra dentro de este distrito judicial, se admite la solicitud en vía y forma propuestas, publíquese la misma en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en la ciudad de Toluca, México, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad por dos veces en intervalos por lo menos de dos días, además se fijará un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, México, a veinticinco de noviembre de dos mil cuatro.-Primer Secretario, Lic. Eugenia Mendoza Becerra.-Rúbrica.

20-A1.-5 y 10 enero.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TENANCINGO
EDICTO

Exp. No. 1461/403/04, ESMERALDA POLONIA BUSTOS ANDRADE, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio ubicado en Prolongación de la calle Alvaro Obregón S/N, Tonatico, distrito de Tenancingo, México, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: norte: 9.00 m con calle sin nombre, sur: 9.00 m con Lucina Delgado Beltrán, oriente: 19.00 m con Carmen Maura Bustos Andrade, poniente: 19.00 m con Angelina Bustos Andrade. Superficie: 171.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 1 de diciembre de 2004.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

16.-5, 10 y 13 enero.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO

Expediente 1815/325/04, ALVARO DE LUCAS GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de Santa María, en el poblado de San Juan Zitlaltepec, municipio de Zumpango, México, y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 68.15 m con Isidro Domínguez; al sur: en 73.15 m con Abrevadero; al oriente: en 74.20 m con Agustín Chávez; al poniente: en 81.15 m con Marcos Escalona. Superficie aproximada de 5,484.32 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezca a deducirlo.-Zumpango, México, a 16 de diciembre de 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

13-B1.-5, 10 y 13 enero.